

**“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 001 de 7 de noviembre de 2013, se adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que integran la Planta de Cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que se requiere fortalecer el desarrollo de los procesos administrativos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para el debido cumplimiento de la misión institucional.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4988 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012, razón por la cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a partir del 12 de junio de 2014, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera en las entidades reguladas por la Ley 909 de 2004, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continuara vigente.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la CNSC, expidió la Circular No. 003 de junio 11 de 2014, por medio del cual se establece que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través de encargos y excepcional por nombramientos provisionales, este último cuando no se pueda salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los Artículos No. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y No. 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que en la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, existe una vacante definitiva en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA**, Código 222, Grado 1, el cual se requiere proveer a través de nombramiento provisional por necesidad del servicio, toda vez que no existe funcionario de planta con derecho preferencial para ser encargado.

Que la Dirección Administrativa y Financiera, realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el señor **RICHARD SANTOS LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.196.676** expedida en la ciudad de Cartagena, cumple con todos los requisitos legales para ser nombrado provisionalmente en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA**, Código 222, Grado 1.

En virtud de lo anterior,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en provisionalidad al señor **RICHARD SANTOS LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.196.676** expedida en la ciudad de Cartagena, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO INFRAESTRUCTURA**, Código 222, Grado 1 del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, cargo vacante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **13 ABR. 2015**

  
**MARGARITA DÍAZ CASAS**  
Directora General ICULTUR

Revisó: S. Azevedo – Asesora Jurídica  
Elaboró: Y. Martínez